



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3524**

Sancionada el 28/10/1959. Promulgada el 23/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.023, del 25 de noviembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Acuérdate a la señorita María Socorro Moreno, la pensión graciable de ochocientos pesos moneda nacional (\$800.-m/n), mensuales, por el término de cinco años y a partir del 1° de junio de 1959.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al Inciso 5 – Ítem 1° – Partida Principal a): Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

ING. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Salta, noviembre 23 de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Santiago Castro